



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 123 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N° 1002-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado. Punapata – Distrito de Ituata – Provincia de Carabaya – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante con Carta N° 010-2019-NE CONVENIO N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR, recibida con fecha 07 de agosto del 2019, presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 026-2019/NE CONVENIO N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR/RO-JIHM remitido por la Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 011-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

2019/NE CONVENIO N° 016-2019-PUN/MVU/PNVR/SO-JRGQ emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificada por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Punapata – Distrito de Ituata – Provincia de Carabaya – Departamento de Puno", indicado en el numeral 14) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para trece (13) viviendas;

Que, el Convenio N° 016-2019-PUN/MVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Punapata – Distrito de Ituata – Provincia de Carabaya – Departamento de Puno", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 23 de julio del 2019, mediante el cual se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N°02, siendo el nuevo término de obra el 11 de agosto del 2019;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 026-2019/NE CONVENIO N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR/RO-JIHM, que indica como fecha 03 de agosto del 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 02, que la obra se inició el 23 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de sesenta días (60) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 21 de julio del 2019; plazo de ejecución de obra prorrogada hasta el 11 de agosto del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 10 de septiembre del 2019, sustentado en el factor climático (temperaturas bajas) e incumplimiento de aportes (flete terrestre), hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos: 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113 y 115, del cuaderno de obra y cronograma de avance de obra valorizado, copia de reporte meteorológico del departamento de Puno, según SENAMHI, copia de acta de ampliación de plazo N° 02 y panel fotográfico;



Que, en atención a ello, mediante Informe N° 011-2019/NE CONVENIO N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR/SO-JRGQ, que indica como fecha 03 de agosto del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual, luego de revisados los documentos concluye que: i) Revisado y aprobado la solicitud de ampliación de plazo por el Supervisor del proyecto, es necesario dicha ampliación solicitada por 30 días calendario para culminar con la obra y cumplir con las metas programadas; ii) De los 30 días calendarios solicitados para la ampliación de plazo N° 02, 10.50 días corresponden al Factor Climático (heladas, nevadas y lloviznas) y 19.5 días por altos índices de friaje presentados en la zona llegando hasta los 15°C, limitando el avance normal del proyecto, por otra parte por el retraso de aporte del beneficiario en el traslado de material y agregados debido a la inaccesibilidad vehicular y motorizada a los puntos de los módulos habitacionales a construir, los que son comprobados por el Supervisor y debidamente sustentados y detallado por el Residente de obra en su informe; iii) Por la naturaleza del proyecto en ejecución, la ampliación de plazo N° 02, no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; iv) Es necesario la ampliación de plazo N° 02, teniendo en cuenta estas dificultades, ya que no se podrá cumplir con las metas programadas al 100% en el plazo inicial de 60 días y con la ampliación de plazo N° 01 de 21 días, considerando para la culminación de la obra 30 días de ampliación de plazo; y, v) El expediente de ampliación de plazo presentado, se ajusta a la realidad de lo que realmente se necesita para ejecutar en campo las partidas pendientes, en vista que falta valorizar aun un porcentaje de 51.94%, en





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

relación a los 13 módulos de vivienda; por lo que finalmente recomienda a las instancias respectivas priorizar la aprobación de la referida ampliación;

Que, el Informe N° 021-2019-ING-MDMR, que indica como fecha 07 de agosto del 2019, emitido por la Ing. Mary Doris Merma Ramos, profesional contratada para prestar los servicios de Monitor Técnico, a través del cual concluye que: i) La solicitud de ampliación de plazo N° 02 de ejecución, se encuentra CONFORME debidamente fundamentada por lo que recomienda la aprobación respectiva de acuerdo a la fecha de culminación proyectada, para lo cual se adjunta los informes detallados del Supervisor y Residente de Obra respectivamente; ii) Por la naturaleza del proyecto en ejecución, la ampliación de plazo N° 02, no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; iii) El personal responsable de la ejecución debe tomar todas las previsiones para no incurrir en desfases presupuestales, así como ejecutar adecuadamente el uso de los recursos financieros sobrantes con la finalidad de cumplir con las partidas complementarias previstas en el proyecto; recomendando finalmente gestionar a quien corresponda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 1002-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recibido con fecha 12 de agosto del 2019, mediante el cual el responsable de la Unidad de Gestión Técnica luego de revisado y evaluado los informes del Residente, Supervisor y de al profesional contratada para prestar los servicios de Monitor Técnico, concluye que: a) Las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 02 según la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de núcleos ejecutores, se debe a consecuencia del factor climático (temperaturas bajas) e incumplimiento de aportes (flete terrestre); b) Revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente, Supervisor y de la profesional contratada para prestar los servicios de Monitor Técnico, el suscrito aprueba la ampliación de plazo de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.16 de la Guía, lo que incrementa el plazo en 30 días calendario, modificando la fecha de término del 11 de agosto al 10 de septiembre del 2019; y, c) La ampliación de plazo N° 02 no genera incremento presupuestal en los gastos generales, por lo que finalmente recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicada en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el octavo y noveno considerandos de la presente resolución, han sido presentado el 07 de agosto del 2019; es decir, dentro del plazo de la ampliación de plazo N°



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

01; esto es, el 11 de agosto del 2019, al igual que los informes emitidos por la profesional contratada para prestar los servicios de Monitor Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el décimo y décimo primer considerando de la presente resolución; advirtiéndose que la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, en los casos como el del presente expediente administrativo, en que el vencimiento del plazo recayó en un día no laborable (domingo) resulta de aplicación las disposiciones establecidas en los numerales 16.2 y 145.2 de los artículos 16 y 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde se establece lo siguiente: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"; y "Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente"* respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 180-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 12 de agosto de 2019, el Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 respecto al proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado. Punapata – Distrito de Ituata – Provincia de Carabaya – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 30 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 10 de septiembre del 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los responsables de Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado. Punapata – Distrito de Ituata – Provincia de Carabaya – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 016-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 30 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 10 de septiembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural, la misma que es vigente desde la fecha de su emisión.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento